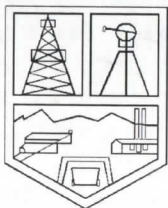


P-917

BENEFICIOS DE LA TRIBUTACION MINERA A LAS COMUNIDADES

DERECHO DE VIGENCIA Y CANON MINERO



INSTITUTO DE INGENIEROS
DE MINAS DEL PERU



MINISTERIO DE ENERGIA
Y MINAS

PROYECTO EMTAL

¿Sabes si tu comunidad tiene beneficios por la presencia de la minería?

La minería es una actividad creadora que en la búsqueda, extracción y procesamiento de los minerales, ha necesitado de todo el ingenio y creatividad del hombre para transformar y utilizar los recursos que nos brinda la naturaleza. Satisfiriendo así nuestras necesidades con bienes que resultan imprescindibles para la vida diaria.

En nuestro país la tradición minera se remonta a muchos siglos atrás, las antiguas culturas utilizaron los metales básicamente como ornamentos y herramientas utilitarias, supieron trabajar el cobre, la plata, el oro, las piedras semipreciosas, dejándonos como legado obras que son admiradas en todo el mundo.

Hoy en día la minería es el principal motor de la economía nacional; principalmente porque se ubica en los lugares más



*Unidad de producción San Cristóbal
Centromin Perú*

apartados del país; generando que la economía de sus alrededores se beneficie con su presencia.

Pero la contribución no es solamente por su operación sino que la legislación de nuestro país ha contemplado que los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales y distritales se vean beneficiadas por la presencia de la minería en sus alrededores.

Nuestro país, rico en recursos naturales, tiene también una diversidad de minerales metálicos y no metálicos que son explotados por empresas nacionales y extranjeras.

*19 empresas productoras de oro
11 empresas productoras de cobre
1 empresa productora de hierro
1 empresa productora de estaño
53 empresas productoras polimetálicas
48 empresas productoras no metálicas*

¿ Qué es Derecho de Vigencia?



Las empresas mineras que operan minas (123) y las que se dedican a la exploración (117 empresas, en 329 proyectos) han hecho denuncias o petitorios en diversas zonas en donde están trabajando. Para conservar este derecho pagan al estado un monto establecido por ley, de este monto un porcentaje se distribuye a los gobiernos regionales y locales, llamándose a este, DERECHO DE VIGENCIA.

La Ley General de Minería establece las obligaciones de los titulares de concesiones y también establece que a partir del año en que se formule el petitorio, el concesionario minero estará obligado al pago del Derecho de Vigencia.

El Derecho de Vigencia es el equivalente en moneda nacional a US\$ 2.00 por año y por hectárea otorgada o solicitada. Para los pequeños productores mineros y para titulares de concesiones mineras no metálicas, el Derecho de Vigencia será el equivalente en moneda nacional a US\$ 1.00 por año y por hectárea otorgada o solicitada.

El Derecho de Vigencia se paga al momento de la formulación del petitorio y para los siguientes años se abona hasta el 30 de junio de los años correspondientes.

Distribución del Derecho de Vigencia 1993-1995

| CONCEPTO | AÑO 1993 | | AÑO 1994 | | AÑO 1995 | |
|-------------|--------------|------|---------------|--------------|--------------|---------------|
| | S/. | US\$ | S/. | US\$ | S/. | US\$ |
| PETITORIOS | 9,494,971.32 | 0.00 | 10,249,649.68 | 821,075.00 | 589,539.52 | 12,615,268.98 |
| CONCESIONES | 6,250,009.56 | 0.00 | 4,323,698.67 | 6,595,919.90 | 6,250,009.56 | 8,893,530.53 |



Petitorio en exploración

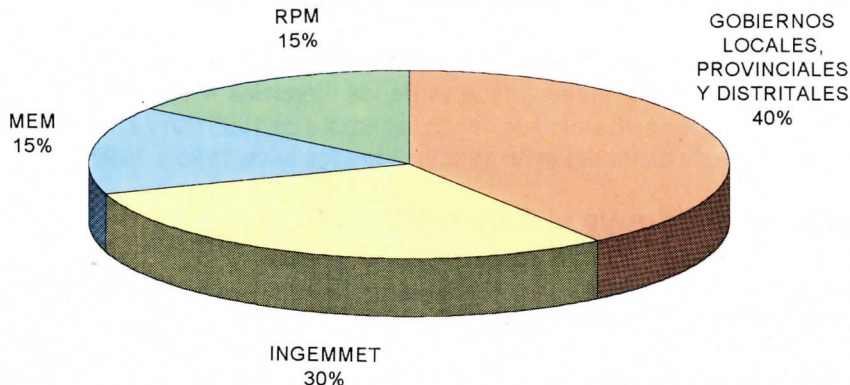
Principales provincias beneficiadas entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1995

| PROVINCIA | DPTO. | TRANSFERENCIA (SOLES) | TRANSFERENCIA (DOLARES) |
|--------------------|--------------|--------------------------|----------------------------|
| ESPINAR | CUSCO | 366,466.75 | 73,658.42 |
| CARAVELI | AREQUIPA | 366,273.26 | 306,470.56 |
| PARINACOCHAS | AYACUCHO | 228,911.39 | 225,229.41 |
| LUCANAS | AYACUCHO | 225,334.12 | 371,230.40 |
| PATAZ | LA LIBERTAD | 206,357.23 | 333,685.34 |
| PASCO | PASCO | 218,887.04 | 213,717.21 |
| CHUMBIBILCAS | CUSCO | 170,749.05 | 231,902.80 |
| CONDORCANQUI | AMAZONAS | 158,876.25 | 27,753.50 |
| NAZCA | ICA | 136,818.61 | 221,530.62 |
| CAJAMARCA | CAJAMARCA | 121,025.36 | 170,803.84 |
| AREQUIPA | AREQUIPA | 118,213.88 | 118,044.46 |
| SANCHEZ CARRION | LA LIBERTAD | 109,398.56 | 92,532.79 |
| SANTIAGO DE CHUCO | LA LIBERTAD | 110,416.08 | 153,845.02 |
| YAULI | JUNIN | 192,434.31 | 202,602.06 |
| AYMARAES | APURIMAC | 99,594.88 | 97,497.00 |
| CONDESUYOS | AREQUIPA | 106,830.03 | 228,471.44 |
| DANIEL CARRION | PASCO | 160,174.36 | 60,733.00 |
| HUAROCHIRI | LIMA | 157,121.20 | 132,660.69 |
| PIURA | PIURA | 85,650.26 | 57,794.00 |
| HUANCAVELICA | HUANCAVELICA | 79,575.78 | 109,656.74 |
| BOLOGNESI | ANCASH | 80,092.72 | 123,502.96 |
| YAUYOS | LIMA | 126,998.68 | 148,897.82 |
| OTUZCO | LA LIBERTAD | 76,810.26 | 112,643.84 |
| CAYLLOMA | AREQUIPA | 70,265.36 | 170,844.64 |
| GRAL.SANCHEZ CERRO | MOQUEGUA | 67,872.24 | 89,820.00 |
| OTROS | | 2'832,508.08 | 5'382,984.92 |
| TOTAL | | 6'673,655.74 | 9'458,513.48 |

Distribución del Derecho de Vigencia años 1993-1994-1995

| | S/. SOLES | US\$ DOLARES |
|----------------------------------|----------------------|----------------------|
| GOBIERNOS LOCALES Y DISTRITALES | 123,995.22 | 2'125,575.48 |
| GOBIERNOS LOCALES Y PROVINCIALES | 12'969,253.18 | 9'458,513.48 |
| INGEMMET | 9'817,388.83 | 8'670,850.07 |
| REGISTRO PUBLICO DE MINERIA | 4'904,673.41 | 4'335,427.69 |
| MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS | 4'909,199.66 | 4'335,427.69 |
| TOTAL | 32'724,510.30 | 28'925,794.41 |

¿ Cómo se distribuye el Derecho de Vigencia?



MEM: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

RPM: REGISTRO PUBLICO DE MINERIA

INGEMMET : INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

¿ Qué es el Canon Minero?

Todas las empresas mineras que obtienen utilidades durante un año, pagan al Estado el Impuesto a la Renta. De este monto recaudado, el 20% se distribuye en los gobiernos regionales y locales y se le denomina CANON MINERO.

El Canon Minero existe de acuerdo a la Ley General de Minería que establece la participación en la renta que produzca la explotación de los recursos minerales y que se traduce en la redistribución de un porcentaje del Impuesto a la Renta que paguen las empresas mineras hacia los gobiernos regionales y municipalidades provinciales y distritales.

¿Quién administra el Canon?

Para establecer los montos a distribuir, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT- remite al Ministerio de Economía y Finanzas -MEF- la información tributaria de las empresas mineras requerida para la distribución del canon minero. De acuerdo



a estos datos el MEF establece los índices de distribución del canon minero a nivel de gobiernos, municipalidades provinciales y distritales del país.

De esta manera el MEF establece la forma de distribución del canon minero entre los diversos gobiernos regionales y locales de los ejercicios fiscales de 1992, 1993 y 1994. La distribución se ha iniciado desde setiembre de 1996 (S/. 72 millones) durante 24 meses. En esta distribución no se considera los años 1995 y 1996.

¿Cómo se distribuye el Canon Minero?

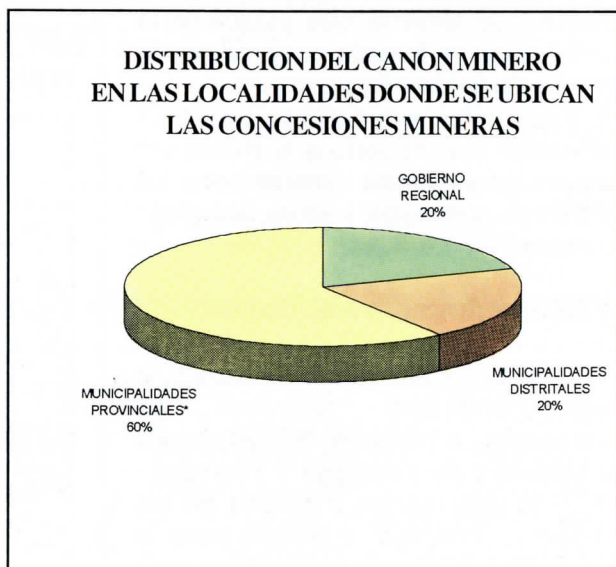
El canon minero es distribuido de la siguiente forma por el MEF a los gobiernos regionales, provinciales y distritales:

20 % al Gobierno Regional

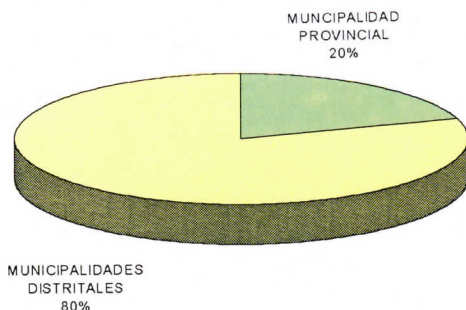
20 % a la Municipalidad o Municipalidades Distritales de la localidad o localidades en donde están ubicadas las concesiones o Unidades Económicas Administrativas, sin perjuicio de lo que les corresponda de acuerdo a otros conceptos similares.

60 % en partes iguales para las municipalidades provinciales del departamento o departamentos en que se ubican las concesiones mineras o Unidades Económicas Administrativas, correspondiendo a la municipalidad provincial no más del 20% del total transferido a la respectiva provincia. Este monto se distribuye de la siguiente manera.

- a) 20% a cada municipalidad provincial.
- b) 80% a las municipalidades distritales de cada provincia en función a la población existente cada año. Participan en esta asignación las capitales de provincias como distrito con el mismo criterio del resto de los distritos.



DISTRIBUCION DEL CANON MINERO PROVINCIAL(*)



De acuerdo a esto se han visto beneficiados nueve de los doce gobiernos regionales existentes:

ANDRES AVELINO CACERES
 AREQUIPA
 CHAVIN
 INKA
 JOSE CARLOS MARIATEGUI
 LA LIBERTAD
 LIBERTADORES WARI
 LIMA
 NOR ORIENTAL DEL MARAÑON

75% de los
Gobiernos
Regionales

cuarenta municipalidades provinciales

| | | | |
|----------------|--------------|-------------|---------------|
| AIJA | CAYLLOMA | HUAROCHIRI | PALLASCA |
| ANGARAES | CONDESUYOS | HUAYTARA | PASCO |
| AREQUIPA | CHANCHAMAYO | ISLAY | PATAZ |
| BOLOGNESI | CHURCAMP | J. BASADRE | S.ANT.PUTINA |
| CAJAMARCA | D.A.CARRION | MELGAR | STGO.DE CHUCO |
| CAÑETE | DOS DE MAYO | MRCAL.NIETO | TAYACAJA |
| CARABAYA | ESPINAR | NAZCA | VIC.FAJARDO |
| CARAVELI | HUALGAYOC | OTUZCO | YAULI |
| CASTILLA | HUANCAVELICA | OYON | YAUAYOS |
| CASTROVIRREYNA | HUARAL | PALPA | |

y 66 municipalidades distritales

| | | |
|-------------|-------------|-----------------|
| ACARI | HUANUHUANO | PATAZ |
| ALIS | HUARAL | PILPICHACA |
| ANCHONGA | HUARANCHAL | QUILCAPUNCO |
| ANGASMARCA | HUAROCHIRI | QUIRUVILCA |
| ANTAUTA | HUAYHUAY | RIO GRANDE |
| ANTIOQUIA | HUAYLLAY | S.C.COCRACHACRA |
| AQUIA | ILABAYA | S.MIG.DE CAURI |
| ATICO | LA ENCAÑADA | PED. DE CORIS |
| CANARIA | LA MERCED | SAN MATEO |
| CARAVELI | LARAOS | SANTA ANA |
| CAYARANI | LIRCAY | SAYAPULLO |
| CAYLLOMA | MALA | SOCABAYA |
| COASA | MANCOS | TIABAYA |
| COCACHACRA | MARCONA | TINYAHUARCO |
| CHACHAS | MATUCANA | TORATA |
| CHAUPIMARCA | MOROCOCHA | UCHUMAYO |
| CHICLA | NAZCA | VITOC |
| ESPINAR | ORCOPAMPA | YANACANCHA |
| HUACHOCOLPA | OYON | YANAHUANCA |
| HUALGAYOC | PALPA | YANAQUIHUA |
| HUALLANCA | PAMPAS | YARABAMBA |
| HUANDO | PARCOY | YAULI |

CONTRIBUCION DIRECTA DE LA MINERIA A LAS COMUNIDADES



DERECHO DE VIGENCIA

Teniendo en cuenta que hasta fines de marzo de 1996 se han solicitado áreas concesionales en exceso de 20 millones de hectáreas, podemos estimar que por este concepto se generará una renta fiscal de aproximadamente US\$ 40 millones de dólares.

CANON MINERO

El impuesto a la renta obtenido de las empresas mineras y petroleras, representó en 1994 el 31.1% del total recaudado, alcanzando aproximadamente US\$ 300 millones, donde el canon a repartir sería aproximadamente US\$ 60 millones.